



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA

CONTENIDO

I. Carta Invitación

II. Introducción

III. Objetivo, Misión y Visión

IV. Glosario

V. Código de Ética

VI. Código de Conducta

VII. Principios, Valores y Reglas de Integridad

VIII. Identificación de Riesgos

IX. Obligatoriedad

X. Carta Compromiso

XI. Compromiso del Comité de Ética y Conducta



I. CARTA INVITACIÓN

Carta Invitación a Utilizar el Código de Conducta

Queridos Compañeras y Compañeros:

Vivimos en una época en la que la confianza se encuentra deteriorada. Sin embargo, quienes formamos parte del Gobierno del Estado como personas servidoras públicas, del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, sabemos lo que refleja el arduo trabajo desarrollado para mejorar y salvaguardar la imagen de nuestro Instituto, construyendo una reputación basada en la honestidad, el trato amable, justo y digno a nuestros usuarios y una amplia cultura de integridad y conducta ética. Hemos logrado mucho con menos y es responsabilidad de todos nosotros proteger dicha reputación.

Actuar con integridad es más que proteger la imagen de este Instituto, es también mantener un lugar donde todos estemos orgullosos de trabajar, se trata de que cada uno de nosotros estemos conscientes de que hacemos lo correcto. Exhorto al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad; la prevención de los conflictos de interés, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como eliminar la corrupción.

El Gobierno del Estado de Sonora, ha creado el Código de Ética en el que se establecen las normas y lineamientos que deben regir el actuar de los servidores públicos.

Conserven este Código con ustedes, consúltenlo frecuentemente y ante cualquier duda, soliciten orientación con sus superiores inmediatos o bien, en el Comité de Ética e Integridad del IMTES, en donde se programarán los cursos de actualización y capacitación que correspondan a este Código de Ética y al Código de Conducta.

Les agradezco el apoyo brindado en este esfuerzo conjunto de hacer que nuestro Instituto sea reconocido, otorgando a nuestra sociedad una seguridad vial y transporte digno en todo el Estado de Sonora.

Les envío un cordial saludo y les reitero que estoy a sus órdenes.

Atentamente,


Mtro. Carlos Sosa Castañeda
Coordinador Ejecutivo del IMTES



II. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, elabora su Código de Conducta orientando y dando certeza plena a las y los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten a su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

El contenido de este documento es producto del análisis de las necesidades respecto a los principios y valores rectores del comportamiento de los trabajadores y de los procedimientos operativos y administrativos que se deben contemplar, lo anterior con el objetivo de propiciar a un ambiente laboral sano, soportado en conductas éticas y congruentes con la misión, visión y políticas de calidad del Instituto, siempre imperando la promoción de valores que fortalezcan y que a su vez respondan a las necesidades de la sociedad.

Así, y toda vez que fue propuesto y aprobado en el seno del Comité de Ética e Integridad, opinado favorablemente por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Contraloría Social, es que se invita a adoptar el presente Código de Conducta, velando por su cumplimiento y enalteciendo con nuestro comportamiento cotidiano el servicio público.

El Comité de Ética e Integridad del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora es el encargado de la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.



III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

OBJETIVO:

El objetivo de la elaboración del Código de Conducta para el Ejercicio de la Función Pública y para el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, es establecer el marco de Principios y Reglas en los cuales se debe de conducir todo aquel servidor público, a fin de impulsar la mejora de la calidad e integridad de la gestión pública y, a su vez, determinar líneas de acción para prevenir y combatir la corrupción e impunidad.

MISIÓN:

Proporcionar los servicios de movilidad y transporte en el ámbito estatal, con calidad y calidez en el servicio, otorgando seguridad con respeto e igualdad, cubriendo las necesidades de los usuarios y proporcionando un trato digno.

VISIÓN:

Ser un Organismo Público Descentralizado que busca continuamente mejorar, innovar, en apego a los establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, contando con equipo humano con empatía en la hora de satisfacer las necesidades de los usuarios, otorgando puntualidad y con responsabilidad social.

VALORES:

Respeto:	Reconocer la dignidad y el valor de los usuarios.
Calidad en el Servicio:	Brindar una atención oportuna y adecuada.
Igualdad:	Trato idéntico al usuario.
Trabajo en equipo:	Fomentar el compañerismo, la disponibilidad y la comunicación entre todos los colaboradores del IMTES.
Seguridad:	Establecer normas y procedimientos de calidez, calidad con el objetivo de otorgar seguridad vial al usuario.



IV. GLOSARIO

Para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a) Personas y servidoras públicas: Las servidoras públicas y los servidores públicos adscritos al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.
- b) Compañeras y compañeros: Las compañeras y los compañeros de trabajo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

c) ~~IMTES: El Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.~~

d) Secretaría: La Secretaría de la Contraloría General del Estado.

e) Código de Ética: El instrumento que contiene los principios y valores fundamentales para la definición del rol del servicio público, así como las reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Se entenderá también que se refiere al Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

f) Código de Conducta: Es el instrumento emitido por la persona titular de cada dependencia o entidad y aprobado por el Órgano Interno de Control respectivo, que contiene la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

g) Reglas de Integridad: Son patrones y guías de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de las y los servidores públicos.

h) Comité: El Comité de Ética e Integridad del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

i) Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.



V. CÓDIGO DE ÉTICA

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

a). **Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

b). **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

c). **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

d). **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e). **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

f). **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



VI. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA DEL ALCANCE Y OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta es de observancia obligatoria para el personal adscrito al Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, y se emite con el propósito de orientar el desempeño de las y los servidores públicos para que en su actuación impere una conducta digna que favorezca el comportamiento ético y propicie la integridad, que responda a las necesidades de la sociedad.

VII. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD:

PRINCIPIOS:

Los principios constitucionales que todo servidor y servidora pública deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función: Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia.

Lealtad: Correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido, mediante la constancia y solidaridad para con nuestra dependencia, niveles superiores, compañeros y subordinados, buscando satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: No hay distingos en el trato que damos a las personas, todas tienen los mismos derechos delante de nosotros. El cargo, el nivel jerárquico, las relaciones y parentescos, no impiden que realicemos nuestro trabajo con objetividad.

Integridad: Observamos una conducta modelo acorde a los principios rectores en todas nuestras interacciones ante la sociedad y con quienes desempeñan sus funciones.

Rendición de cuentas: Asumimos plenamente las responsabilidades de los actos que realizamos, por lo que informamos, explicamos y justificamos las decisiones y acciones que se toman durante la gestión de gobierno, y de igual manera, asumimos las consecuencias que se provoquen.

Eficacia: Utilizamos los medios a nuestro alcance con total responsabilidad, para alcanzar los objetivos que nos planteamos, además de provocar los efectos que buscamos en materia de legalidad, transparencia, combate e inhibición de los actos de corrupción, por el bien de la sociedad a la que servimos.

Eficiencia: Optimizamos la utilización de los recursos disponibles en la administración pública, procurando la innovación para el logro de mejores resultados.



VALORES:

Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño

de su empleo, cargo, comisión o función son:

- Cooperación,
- Equidad de género,
- Entorno cultural y ecológico,
- Interés público,
- Igualdad y no discriminación,
- Liderazgo,
- Respeto; y
- Respeto a los derechos humanos.

Los valores señalados con anterioridad se aplicarán de conformidad con las definiciones establecidas en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.

REGLAS DE INTEGRIDAD:

Para enfrentar dilemas éticos, las personas servidoras públicas deben orientar el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conforme a las reglas de integridad,

de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan:

- Actuación Pública,
- Información Pública,
- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones,
- Programas gubernamentales,
- Trámites y servicios,
- Recursos humanos,



- Administración de bienes muebles e inmuebles,
- Procesos de evaluación,
- Control Interno,
- Procedimiento Administrativo,
- Desempeño permanente con la Integridad,
- Cooperación con la integridad,
- Compromiso con la imparcialidad; y
- Comportamiento digno.

~~Todas las anteriores reglas de integridad se aplicarán de conformidad con las~~
definiciones establecidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas
de la Administración Pública Estatal.

VIII.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

En los casos en los que se identifique la presencia de un riesgo ético que pudiera derivar en la transgresión de principios, valores o reglas de integridad, deberán ser identificados a través del diagnóstico que realicen las dependencias y entidades, en términos del artículo 15 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

IX.- OBLIGATORIEDAD

Este Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, y enmarca los valores y conductas que definen a nuestra Institución. Es por eso por lo que, todos aquellos Servidores Públicos que incumplan las conductas definidas como aceptables, quedarán sujetos a las medidas disciplinarias, establecidas por el Comité de Ética e Integridad del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

Como persona servidora pública de conformidad con mi empleo, cargo o comisión, me aseguraré de:

1. No hacer distinciones en el servicio que damos a las personas, todas tienen los mismos derechos delante de nosotros. El cargo, el nivel jerárquico, las relaciones y parentescos, no impiden que realicemos nuestro trabajo con objetividad.

Principios: Imparcialidad



Valores: Igualdad y No discriminación

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad Directriz: Art. 7, Fracc. IV y V de la LRS.

2. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.

Principios: Integridad

Valores: Liderazgo y Cooperación.

Regla de integridad: Comportamiento digno

Directriz: Art. 7, Fracción III y VIII de la LRS.

3. Actuar atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este código, así como las disposiciones, legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador el servicio bienestar de la sociedad.

Principios: Eficacia

Valores: Interés público y Entorno cultural

Reglas de integridad: Cooperación con la integridad

Directriz: Art. 7, Fracción I, III y VIII de la LRS.

4. Observar un comportamiento digno y evitar realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegian el respeto entre los Servidores Públicos del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

Principios: Integridad

Valores: Respeto a los derechos humanos y No discriminación.

Reglas de integridad: Cooperación con la integridad

Directriz: Art. 7, Fracción VII de la LRS.

5. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procuraran la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuosos de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.



En caso de que las personas servidoras publicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio, distinto al privado, por lo que además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.

Principios: Lealtad

Valores: Respeto e Interés Publico

Reglas de integridad: Comportamiento Digno

Directriz: Art. 7, Fracción V de la LRS.

6. Deberán de dar un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

Principios: Imparcialidad

Valores: Igualdad y no Discriminación

Reglas de integridad: Recursos Humanos

Directriz: Art. 7, Fracción VII de la LRS.

7. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas, o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes para tales efectos.

Principios: Imparcialidad

Valores: Respeto a los Derechos Humanos y Equidad de Genero

Reglas de integridad: Compromiso con la Imparcialidad

Directriz: Art. 7, Fracción VII y XI de la LRS.

8. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dadivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.



En caso que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberán informarlo inmediatamente a la secretaria o al Órgano Interno de Control en la dependencias o entidad de su adscripción. Así mismo procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme al artículo 41 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Principios: Lealtad

Valores: Interés público y Entorno Cultural

Reglas de integridad: Comportamiento Digno

Directriz: Art. 7, Fracción II, IV, IX y X de la LRS.



XI. COMPROMISO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

El comité de Ética y Conducta del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora se compromete a:

- Promover y difundir el presente documento entre los Servidores Públicos del Organismo.
- ~~Poner en operación el Código de Ética y Conducta para orientar y mejorar el~~ comportamiento de los Servidores Públicos que laboramos en el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Sora de conformidad con los valores promovidos en cumplimiento de los objetivos.
- Ser un vínculo para atender propuestas y sugerencias que presenten los Servidores Públicos del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora en forma permanente.

Presidente

Mtro. Carlos Sosa Castañeda
Coordinador Ejecutivo

Vicepresidente

Lic. Lizeth Campa González
Directora Operativa

Secretario Técnico

C.P. Ramiro García Vega
Supervisor de Adquisiciones



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
GENERAL

18 DIC. 2024
RECIBIDO
Dirección General de Administración y Finanzas

Secretaría de la Contraloría General
Dirección General de Contraloría Social
Oficio: DGCS-0164/2024

Hermosillo, Sonora, a 11 de diciembre de 2024.

Asunto: Validación Código de Conducta.

MTRO. CARLOS SOSA CASTAÑEDA.

Coordinador Ejecutivo del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora.

Presente.-

En atención al oficio No. IMTES-266/2024 emitido el 05 de junio del año presente, sobre la actualización al Código de Conducta de su institución, me es grato hacer de su conocimiento que una vez haciéndose las correcciones que se observaron y ya que cumple con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y con la Guía para la elaboración de Códigos de Conducta, emitida por la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de la Contraloría General, su Código de Conducta ha sido aprobado para su publicación y difusión.

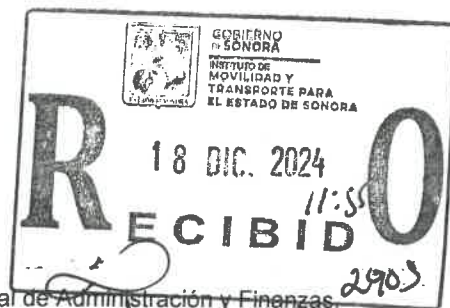
Agradezco el trabajo realizado y el compromiso de impulsar una cultura de integridad y ética.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.




SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRALORÍA SOCIAL
LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER.
Directora General de Contraloría Social.



C.c.p. C.P. Elba el Carmen Guajardo Aguayo. Directora General de Administración y Finanzas.

Elaboró: Lic. Martha Beyra Moreno Ortiz

Revisó y autorizó: Lic. Linda Krista Soto Salazar